



Novedades Impositivas

Paquete fiscal julio 2024

El 8 de julio fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.743 denominada "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" que fuera aprobada por el Congreso de la Nación el pasado 27 de junio.

Dado que la misma cuenta con diversos capítulos que versan sobre diferentes temas, la AFIP se encuentra abocada a la reglamentación de los mismos y lo está haciendo por etapas. A la fecha ya han sido reglamentados el "Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social" (Moratoria) y los cambios en el Monotributo. A continuación ofrecemos un breve resumen de ambas novedades:

Moratoria

* A través de la Resolución General AFIP N° 5.525 se reglamenta la Moratoria prevista en la Ley. En concreto se trata de planes de facilidades de pago por deudas impositivas y de seguridad social vencidas al 31 de marzo de 2024 inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos.

* Pueden adherir todo tipo de contribuyentes que tengan deudas con AFIP. Es **decir incluye a las administraciones** (ya sea personas humanas o jurídicas) **y a los consorcios**. En este caso se deberá verificar que los mismos se encuentren catalogados con el código 167 en el "Sistema Registral". En caso de no hallarse registrado de esta manera se deberá hacer un trámite adicional a efectos de obtener tal categorización ingresando a la aplicación "Presentaciones digitales" opción "Actualización o corrección de datos registrales".

Recordamos que debido a las gestiones llevadas a cabo por la **CAPHyAI** en años anteriores, ha quedado establecido como antecedente el reconocimiento a los consorcios de propietarios con la codificación antes indicada de manera que se los considere como contribuyentes pasibles de acceder a los planes de pago.

* Se permite la refinanciación de planes de pago vigentes que hayan sido presentados hasta el 31 de marzo de 2024.

* Quedan excluidos entre otros los aportes y contribuciones destinados al régimen de obras sociales, las cuotas a las ART y el S.C.V.O.

* La cantidad máxima de cuotas, el porcentaje de condonación de intereses, el porcentaje de pago a cuenta (si lo hubiera) y la tasa de interés a aplicar dependen del tipo de deuda que se desee regularizar como así también del tipo de contribuyente que se trate y el plazo en el cual se accede al plan de regularización. Todos estos parámetros serán informados por el sistema al momento de ingresar a su confección. La cantidad máxima de cuotas prevista es de hasta 84 siendo el importe mínimo de cada una no menor a \$ 2.000 y la tasa de interés de financiación será la fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos aplicándosele distintos porcentajes de reducción según el tipo de contribuyente que se trate.

* La fecha de entrada en vigencia de lo depuesto por esta RG es el 17 de julio de 2024.

Cambios en Monotributo

* La ley antes mencionada efectúa cambios en el Régimen Simplificado para Pequeños contribuyentes. (Monotributo). Las principales modificaciones están dadas en los valores de los diferentes parámetros a considerar, las cuales son retroactivas al 1° de enero de 2024.

* Adjuntamos a la presente la nueva tabla con los nuevos valores.

* Destacamos como uno de los principales cambios que a partir de ahora la última categoría para prestaciones de servicios ya no es más la H, sino que pasa a ser la K (se equipara con venta de cosas muebles), con lo que el nuevo tope máximo de facturación anual pasa a ser \$ 68.000.000 (promedio mensual \$ 5.666.666,67).

* Aquellas personas que hubieran quedado excluidos de pleno derecho del Monotributo desde el 1° de enero de 2024 por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad, podrán volver a adherirse, por única vez, sin tener que aguardar el plazo de tres años calendario, en la medida que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la normativa vigente. La AFIP deberá reglamentar las modalidades, plazos y condiciones para efectuar dicha adhesión (a la fecha aún no lo ha hecho).

* A través de la Resolución General AFIP N° 5523 se extiende hasta el 2 de agosto de 2024 el plazo para que todos los monotributistas realicen la recategorización obligatoria considerando para ello los nuevos valores de los parámetros.

Otras modificaciones impositivas

Por último comentamos que la citada Ley 27.743 introduce otras tantas novedades y modificaciones como ser un Régimen de Regularización de Activos (blanqueo), cambios en el Impuesto sobre los Bienes Personales y en el Impuesto a las Ganancias.

Respecto de este último, se establecen importantes modificaciones en el Régimen de Retención de Impuesto a las Ganancias sobre Sueldos (cuarta categoría), eliminándose el impuesto cedular anterior (en donde se comenzaba a tributar una vez que la remuneración superara los 15 Salarios Mínimos Vitales y Móviles) y volviendo al esquema de liquidación tradicional. La AFIP aún no ha reglamentado este capítulo, con lo que en cuanto haya novedades, las comunicaremos.

A la vez ha sido ratificado el esquema de liquidación para el año 2023 el cual resumimos a continuación, teniendo los empleadores plazo hasta el 31 de julio de 2024 para practicar la liquidación final / anual de 2023 de acuerdo a lo establecido por la RG AFIP 5514.

	ENERO A ABRIL DE 2023	MAYO A JULIO DE 2023	AGOSTO A SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE A DICIEMBRE 2023
Grupo 1: empleados sin retención de ganancias	Sueldos brutos o promedio mensual menores a \$ 404.062	Sueldos brutos o promedio mensual menores a \$ 506.230	Sueldos brutos o promedio mensual menores a \$ 700.875	Sueldos brutos o promedio mensual menores 15 SMVM
Grupo 2: empleados con menor carga tributaria	Sueldos brutos o promedio mensual entre \$ 404.062 y \$ 466.017	Sueldos brutos o promedio mensual entre \$ 506.230 y \$ 583.851	Sueldos brutos o promedio mensual entre \$ 700.875 y \$ 808.341	DEJA DE EXISTIR
Grupo 3: empleados sin beneficio	Sueldos brutos o promedio mensual mayores a \$ 466.017	Sueldos brutos o promedio mensual mayores a \$ 583.851	Sueldos brutos o promedio mensual mayores a \$ 808.341	Sueldos brutos o promedio mensual mayores 15 SMVM

[VER NUEVA TABLA DE MONOTRIBUTO](#)